



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

---

**ACTA DE LA SESIÓN Nº 8/2016, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**

---

**RESUMEN INFORMATIVO**

***(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)***

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veintiuna horas y diez minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D<sup>a</sup> María Matilde Molina Olmos; D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Alcaraz; D. Ángel Muñoz Román (Portavoz); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D<sup>a</sup> Raquel Ruiz Valderrama; D. Francisco Cazorla Bonilla; D<sup>a</sup> Eva Navas Mancebo; D. Jorge Espejo García.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

**ÍNDICE**

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA .....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL .....	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.- .....	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN.....	2
2.- Adhesión a la Red Provincial de Municipios Accesibles y comprometidos con la inclusión social.- .....	2
3.- Aprobación inicial de la revisión de la Ordenanza de comercio ambulante.- .....	7
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA .....	20
4.- Modificación del Presupuesto de 2016 (transferencias de crédito y suplementos de crédito.- .....	20
5.- Asignación Grupo Municipal Socialista ejercicio 2015 y justificación.-.....	25
6.- Asignación Grupo Municipal Socialista ejercicio 2016.- .....	27



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO .....	28
7.- Impulso de la actuación prevista en el POTAX bajo la denominación "Vía Verde".- .	28
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS .....	31
8.- Cesión de uso de finca municipal para vertedero de transferencia, en paraje Los Llanos Polígono 13, parcela 73.- .....	31
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).....	32
B) PARTE DE CONTROL .....	32
9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.- .....	32
10.- Informe al Pleno sobre la provisión de las funciones de Tesorería.- .....	35
11.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.- .....	39
11.1.- Comparecencias e informes formulados por D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular).- .....	39
11.1.1.- Reinauguración del Centro de Participación Activa de Mayores (anteriormente denominado Centro de Día).- .....	39
12.- Ruegos y Preguntas.- .....	39
12.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D <sup>a</sup> . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).- .....	40
12.1.1.- Pregunta: Situación de la Asociación Termalismo de Andalucía.- .....	40
12.1.2.- Pregunta: Forma de gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).- .....	41
12.1.3.- Pregunta: Dietas y avituallamiento del Voluntariado de Protección Civil.-	42
12.1.4.- Ruego: Destino de las inversiones financieramente sostenibles para recuperación de las aguas termales de Alhama.- .....	42
12.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).- .....	43
12.2.1.- Ruego: Eliminación de zonas resbaladizas en las instalaciones de la Piscina Municipal.- .....	43
12.2.2.- Pregunta: Supresión de la Oficina Comarcal de Deportes.- .....	44

## A) PARTE RESOLUTIVA

### A.1.- SECRETARÍA GENERAL

#### 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 3/2016 y nº 6/2016 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 31 de marzo de 2016 (Ordinaria) y 30 de mayo de 2016 (Extraordinaria), respectivamente.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

#### 2.- Adhesión a la Red Provincial de Municipios Accesibles y comprometidos con la inclusión social.-



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Área funcional: Relaciones institucionales y convenios  
Expte: 254/2016

### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura de la propuesta de Moción remitida por la Diputación de Granada respecto a la adhesión a la Red provincial de Municipios accesibles y comprometidos con la inclusión de la Diputación Provincial de Granada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

### **“ADHESIÓN A LA RED PROVINCIAL DE MUNICIPIOS ACCESIBLES Y COMPROMETIDOS CON LA INCLUSIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según datos de la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía Personal y situaciones de Dependencia realizada por el Instituto Nacional de Estadística (EDAD 2008) hay en Granada 96.700 personas con discapacidad, de las cuales 38.900 son hombres y 57.800 mujeres, estaríamos hablando de un 10,52% de nuestra población total. Uno de cada diez granadinos tiene discapacidad permanente y es beneficiario directo de la apuesta por la accesibilidad en nuestra tierra.

Para garantizar una correcta normalización de las personas con discapacidad, una incorporación al mercado laboral, un mayor acceso a la formación superior y una mayor participación en la vida ordinaria, es fundamental erradicar cualquier tipo de barrera que dificulte o demore esta conquista social que se ha convertido ya en una deuda histórica con este colectivo, y es que está más que demostrado que “la falta de accesibilidad universal es el eslabón perdido de la inclusión social y laboral de las personas con discapacidades”.

Tanto la Ley 51/2003, de 2 diciembre, Ley de Igualdad, No Discriminación y Accesibilidad Universal (Liondau) como la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI) unificadas gracias al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, amparan desde hace años esta apuesta para garantizar una igualdad de oportunidades y equidad de trato. También la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas (ONU) que se aprobó el 13 de diciembre de 2006 y que es de obligado cumplimiento para los Estados que lo ratifican ya que es vinculante y España lo hizo el 3 de diciembre de 2007.

Así mismo el decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Todos ellos obligan a que nuestros centros y nuestras políticas sean accesibles y establecen los parámetros y el modo en el que deben serlo.

Hay que tener en cuenta que ya está regulado El Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, en cuya Disposición adicional tercera se concluye la exigibilidad de las condiciones básicas, de accesibilidad y no discriminación y el establecimiento de una fecha que fija el 4 de diciembre de 2017 como fecha límite para que los edificios susceptibles de ajustes razonables sean accesibles.

Además desde el I Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012 se destaca que la accesibilidad universal es una cualidad que deben reunir los entornos, productos y servicios y que según los datos oficiales del INE beneficia la vida cotidiana de más del 40% de la población, entre ellos a muchos colectivos que no tienen discapacidad pero que su calidad de vida aumenta como son las personas mayores de 65 años sin discapacidad que representan el 18,1% de la población, las personas en circunstancias transitorias que resultan discapacitados que representan el 19,5% tales como embarazadas (0,5% de las mujeres), lesiones temporales (1,3% de la población), personas gruesas (uno de cada 6 adultos es obeso), etc. Además, un 17,2% de la población granadina menor de 65 años ha de realizar tareas que dificultan su movilidad temporalmente, como llevar niños pequeños en brazos o en cochecito, transportar bultos pesados, etc. Según el I Plan de Accesibilidad 2004-2012, más de un 40% del total de la población granadina podrían considerarse beneficiarios directos de la accesibilidad, llegado incluso al 60% si consideramos beneficiarios a las personas asociadas a la discapacidad o la tercera edad como familiares y entorno próximo, etc.

A estos datos del Plan Nacional de Vivienda hemos de sumar los porcentajes de población que por sus diferencias también son beneficiarios del diseño inclusivo, centrado en la diversidad de usuario, como son las personas obesas (18%), los zurdos y zudas (13%), personas con alergias o intolerancias (15%), etc, por lo que podemos ver que el porcentaje de personas beneficiarias de la accesibilidad se ve incrementado de modo considerable hasta casi superar el 80%

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alhama de Granada, presenta las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Que este Ayuntamiento se adhiera a la Red Granadina de Municipios Accesibles y Comprometidos con la Inclusión, con el fin de trabajar por la mejora de la accesibilidad en nuestro municipio y avanzar en la igualdad de oportunidades para todas las personas.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Adquirir el compromiso municipal de incorporar la accesibilidad universal como condición importante de toda la gestión, y que se contemple en relación con todos aquellos elementos de movilidad, comunicación y comprensión que conforman los espacios públicos, los servicios y los equipamientos municipales.

**TERCERO:** Realizar adaptaciones en los espacios, productos y servicios municipales, suprimiendo las barreras existente, ya sean referidas a la movilidad, al conocimiento o a los sentidos para cumplir los requerimientos de Accesibilidad Universal en el municipio.

**CUARTO:** Contemplar en los pliegos de contratación mejoras en accesibilidad y comprometerse a que todos los proyectos que se desarrollen en el Ayuntamiento cumplirán con los requisitos en materia de accesibilidad universal, para lo que contaremos con el asesoramiento técnico de la Diputación Provincial de Granada.

**QUINTO:** Prestar servicios eficaces, de calidad y en consonancia con las demandas y expectativas de los ciudadanos, en condiciones de calidad e igualdad para todas las personas con independencia de su capacidad –funcional o mental– preparación y conocimiento, incorporando la perspectiva de Accesibilidad Universal en la provisión diaria de los servicios municipales.

**SEXTO:** Compromiso del Ayuntamiento para asesorar, formar y capacitar a los técnicos y responsables municipales en materia de Accesibilidad Universal con el apoyo de la Diputación Provincial de Granada.

**SÉPTIMO:** Compromiso municipal para el desarrollo de una Política Integral de Accesibilidad en todas sus dimensiones, puesto que la ciudad es la suma de todos los espacios o entornos públicos comprendidos en el medio urbano, los servicios públicos municipales (virtuales o no) y todos los productos o equipamientos a disposición de la ciudadanía”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Efectivamente esta moción fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Diputación de Granada. Pero también por dichas fechas fue aprobada una moción relativa a personas con deficiencias auditivas. No sé qué criterio se sigue en el Ayuntamiento, y si compete al equipo de gobierno, tomar la decisión de qué mociones de Diputación se someten a estudio del Pleno Municipal. Porque si este equipo de gobierno está comprometido con la igualdad efectiva de todas las personas, no sé por qué se aceptan unas mociones y otras no, o no sé por qué se traen a Pleno unas mociones y otras no.

Vamos a votar a favor de la moción, no sin antes hacer una crítica, no ya solo al equipo de gobierno, sino también a este tipo de actuaciones que vienen desde Diputación. Tanto la exposición de motivos como las propuestas de acuerdo están muy bien y muy aceptables. Pero por parte de Diputación únicamente se pone en práctica una mera actividad de consulta y asistencia técnica. Cuando se aprueban cuestiones pero en realidad hay poco presupuesto, poco se hace. Consejos vendo,



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

pero para mí no tengo. Si no hay dinero para sustentar estos proyectos, se quedan sin contenido.

De todas formas, apoyaremos la adhesión a la moción, porque en este pueblo el tema de la accesibilidad, y sobre todo, de las personas con movilidad reducida, es absolutamente increíble.

Dentro de unos años, si se analizaran los resultados para este pueblo de la aprobación de la moción, dejarán poca historia.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Tengo que decir que las mociones que vienen desde Diputación, se tramitan todas. En lo que llevo de gobierno no he dando ninguna instrucción para lo contrario. Creo en este caso que se ha comunicado a los Ayuntamientos, porque se trata de una creación de una red provincial, con participación de los Ayuntamientos. En otros casos, las mociones tendrán una implicación más propia para el Ente provincial, y no se estimará oportuno trasladarlas a los Ayuntamientos. No obstante, reitero que no se dejan en el tintero las mociones que nos remite Diputación, y se someten a conocimiento del Pleno municipal las que nos remiten.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Unas mociones llegan y otras no. Y realmente no sé si es responsabilidad municipal o no.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

El criterio de Diputación lo desconozco, pero lo que sí puedo decir es que las que se remiten aquí para su estudio por el Ayuntamiento, se tramitan para Pleno todas.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Quería aclarar a Ámala que no es una moción, sino una adhesión a una Red provincial. En Diputación fue tratado como una moción, pero para el Ayuntamiento implica la adhesión a la red provincial. La Diputación normalmente no manda mociones. Para eso están los Grupos políticos municipales, que son quienes registran sus mociones para su estudio por el Pleno.

Desde nuestro punto de vista la red es un acierto. Los técnicos existen en Diputación, ha sido dotado el servicio de personal técnico para estas funciones. Nos parece acertado que por parte de Diputación se haya ampliado la asistencia técnica a los Municipios en materia de accesibilidad. Los Ayuntamientos no pueden abarcar todos los ámbitos técnicos desde sus plantillas.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Creo que lo ha resumido muy bien Ámala. Consejos vendo pero para mí no tengo. Pueden ser brindis al sol. Veremos cómo funciona.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **3.- Aprobación inicial de la revisión de la Ordenanza de comercio ambulante.-**

Área funcional: Ordenanzas y reglamentos  
Dpto: Ordenanzas locales  
Expte:286/2016

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el proyecto de Ordenanza Municipal reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Alhama de Granada.

Con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento se aprobó por el Pleno Municipal en sesión de 30 de noviembre de 2010, la Ordenanza reguladora de la materia objeto de las presentes actuaciones administrativas, que quedaría derogada tras la entrada en vigor de la nueva Ordenanza.

Con arreglo al artículo 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante:

*<<1. Los municipios donde se lleve a cabo el ejercicio del comercio ambulante deberán contar con una ordenanza reguladora de la actividad que desarrolle los preceptos recogidos en el presente texto refundido.*

*2. Las Ordenanzas Municipales podrán establecer el régimen interno de funcionamiento de los mercadillos y, en todo caso, habrán de contemplar:*

*a) Las modalidades de comercio ambulante que se puedan realizar en los espacios públicos de su municipio.*

*b) La duración de la autorización.*

*c) Los lugares donde se puede realizar la actividad.*

*d) Las fechas y horarios autorizados.*

*e) El número, tamaño, estructura y localización de los puestos.*

*f) Las tasas que en su caso puedan establecer los Ayuntamientos para la tramitación de las licencias que autoricen el ejercicio del comercio ambulante en su municipio, sin perjuicio de la regulación en la ordenanza fiscal correspondiente.*

*g) El procedimiento para el otorgamiento de la autorización en el que se den las garantías recogidas en el artículo 3.1 del presente texto refundido.*

*3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio. El informe versará sobre su adecuación a las*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*previsiones recogidas en el presente texto refundido y su normativa de aplicación, y será preceptivo y no vinculante. No obstante, en caso de que la ordenanza se separe del criterio expresado en el informe, el ayuntamiento deberá, mediante resolución motivada y notificada al citado Consejo Andaluz de Comercio, indicar las razones de dicha discrepancia>>.*

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de la gestión y administración del Cementerio Municipal de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO:** Solicitar informe preceptivo al Consejo Andaluz de Comercio con anterioridad a su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante.

**CUARTO:** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo en función del resultado de la información pública y del informe preceptivo solicitado, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## **<<PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE GRANADA**

### **TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE.**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Alhama de Granada sin perjuicio de lo que disponga para su territorio vecinal la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

2. El ejercicio del comercio ambulante en el territorio vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya se regirá por lo dispuesto en Ordenanza aprobada por su máximo órgano de gobierno colegiado ejecutivo. En tanto no se disponga en el término de la ELA de Ordenanza, regirá a tal efecto la Ordenanza del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

3. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Alhama de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

### **Artículo 3. Actividades excluidas.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2.- También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

### **Artículo 4. Emplazamiento**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También será obligatorio, por parte de la persona comerciante, emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los supuestos que expendan productos al peso o medida, deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

- 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo; mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
- 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Corresponde al Ayuntamiento de Alhama de Granada garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en su municipio y de los puestos que se ubiquen en el mismo.

#### **Artículo 7. Régimen Económico**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante.

## **TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.**

### **Artículo 8. Autorización Municipal.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una solo vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

### **Artículo 9. Contenido de la autorización.**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar. Los requisitos para ello serán:

- a.- El transmitente de la autorización deberá estar al corriente de pago de la tasa por utilización de los espacios públicos habilitados en concepto de mercadillo.
- b.- El nuevo titular de la autorización deberá cumplir y acreditar los requisitos exigidos para ser titular de la autorización municipal.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### **TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento.**

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía, sin perjuicio de su delegación en otro órgano, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### **Artículo 13. Bases de convocatoria de autorizaciones de comercio ambulante.**

1. Anualmente podrá realizarse una convocatoria general de todas las modalidades de autorizaciones que se sean susceptibles de convocar conforme a criterios de interés público, que deberá resolverse antes del día uno del mes de diciembre de cada año. Asimismo, se podrán realizar las convocatorias pertinentes cuando se aprecie tal necesidad de oficio o a solicitud de parte interesada.
2. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.
3. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.
4. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

#### **Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo aprobado por Alcaldía u órgano por delegación. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre actualizada:



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica. Si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento, según se indica en el artículo 8.5 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 15. Concesión de las autorizaciones mediante sorteo**

1. Se realizará la concesión de autorizaciones mediante sorteo provisto de las garantías legales, previamente anunciado en la página web municipal, mediante acto público presidido por la Alcaldía o Concejal o Concejala en quien delegue, siendo citado al efecto para su presencia la Jefatura de la Policía Local, dando fe del acto la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

#### **Artículo 16. Resolución.**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por resolución de la Alcaldía u órgano actuante por delegación, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

## **TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.**

### **CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.**

#### **Artículo 17. Ubicación**

1. El mercadillo de la localidad de Alhama de Granada, se ubicará en el Recinto Ferial de la localidad de Alhama de Granada, sito en Barranco del Aserradero, y en la localidad de Ventas de Zafarraya donde se disponga por la ELA de Ventas de Zafarraya.

2. El Ayuntamiento a través de la Alcaldía u órgano por delegación, podrá acordar, por razones de interés público y mediante acto administrativo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

#### **Artículo 18. Fecha de celebración y horario.**

1. El mercadillo se celebrará todos los viernes no festivos del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante resolución motivada de la Alcaldía u órgano por delegación, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos que sean inherentes al ejercicio de la actividad, o en los lugares autorizados dentro del recinto para cada puesto.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### **Artículo 19. Puestos.**

1. El mercadillo constará de un máximo de 60 puestos, instalados conforme a la localización en desarrollo de la presente Ordenanza dictada por la Alcaldía u órgano por delegación del anterior.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 10 metros cuadrados y un máximo de 14 metros cuadrados.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

#### **Artículo 20. Contaminación acústica.**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

### **CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE**

#### **Artículo 21. Itinerarios**

El ejercicio del comercio itinerante quedará sujeto a autorización por la Alcaldía u órgano actuante por delegación, previa solicitud, en los itinerarios y horario incluidos, en su caso, en la autorización. Para la autorización del ejercicio del comercio itinerante se deberá acreditar la función de interés general de la actividad comercial así como su ejercicio tradicional.

#### **Artículo 22. Contaminación acústica y del aire.**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

#### **Artículo 23. Vehículos.**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

### **CAPITULO II DEL COMERCIO CALLEJERO**

#### **Artículo 24.**

1.- El ejercicio del comercio callejero quedará sujeto a autorización por la Alcaldía u órgano actuante por delegación, previa solicitud, en los itinerarios y horario incluidos, en su caso, en la autorización. Para la autorización del ejercicio del comercio callejero se deberá acreditar la función de interés general de la actividad comercial así como su ejercicio tradicional.

2.- En el caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

#### **Artículo 25. Contaminación acústica**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

### **TITULO V**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

#### **Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

### **TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda, si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### **Artículo 28. Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación, por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

### **Artículo 29. Infracciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

#### **A) Infracciones leves:**

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidores y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

#### **B) Infracciones graves:**

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

#### **C) Infracciones muy graves:**

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

### **Artículo 30. Sanciones.**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar, con carácter accesorio, la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

### **Artículo 31. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se faculta a la Alcaldía u órgano actuante por delegación para el desarrollo de la presente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en la misma, así como para la gestión de cuantas actuaciones administrativas se precisen para su aplicación.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia>>.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

### **A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **4.- Modificación del Presupuesto de 2016 (transferencias de crédito y suplementos de crédito.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito  
Expte: 321 (Modif. Presupuestaria nº 9/2016)

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de suplementos de crédito y transferencias de crédito.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2016, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de crédito y transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS**

**Importe EUROS**

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
B) SUPLEMENTOS DE CREDITO	24.665,05
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	
F) BAJAS POR ANULACION	
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	177.000,00
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	-177.000,00
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	24.665,05

**RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	24.665,05
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	24.665,05

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ALTAS</b>	<b>BAJAS</b>
A)	OPERACIONES CORRIENTES		
1.-	GASTOS DE PERSONAL	14.000,00	45.000,00
2.-	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	156.665,05	30.000,00
3.-	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00	
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.000,00	80.000,00
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		22.000,00
B)	OPERACIONES DE CAPITAL		
6.-	INVERSIONES REALES		
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS		
9.-	PASIVOS FINANCIEROS	7.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	201.665,05	177.000,00

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>ALTAS</b>
A)	OPERACIONES CORRIENTES	
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS	
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES 24.665,05

5.- INGRESOS PATRIMONIALES

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES

7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

8.- ACTIVOS  
FINANCIEROS

9.- PASIVOS  
FINANCIEROS

TOTAL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS 24.665,05

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Después de haber estudiado la modificación presupuestaria, tenemos que lamentar que a pesar de la buena noticia que supondría una mejora en las previsiones de ingresos, tenga que ser destinada al pago de gastos de liquidación de SURGE. Es una pena que tenga que malgastarse el dinero en ese asunto.

En el análisis de otros asuntos, el aumento de 18.000 euros para festejos populares, no lo compartimos. Entendemos que existen otros asuntos que necesitarían de mayor aportación económica.

También lamentamos que se tengan que destinar 120.000 euros en responsabilidad por daños en el tema de la gasolinera.

Hay una partida que no entendemos muy bien. Es el referente a baja de 30.000 euros en la partida por trabajos de otras empresas.

Por estos motivos, nos abstendremos en la votación.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Aclaro que dos de los puntos a que aludes, SURGE y la gasolinera, como has dicho, provienen de legislaturas anteriores. Y no es que se trate ahora de malgastar



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

el dinero, sino que nos toca pagar ahora a la ciudadanía alhameña cuestiones mal gestionadas años anteriores. Si por el contrario el que la hace la tuviera que pagar, otro asunto sería.

Respecto a SURGE, se ha conseguido ir bajando la deuda prevista inicialmente, pero aún quedan gastos pendientes que liquidar.

Y en el tema de la gasolinera, viene arrastrado deriva de una acción judicial que fue interpuesta contra el Ayuntamiento.

En lo que concierne a la baja de 30.000 euros en la partida de trabajos de otras empresas, deriva de la baja que han producido en el Ayuntamiento los servicios contratados de las dos ALPEs, que en su día fueron dejadas en la cuneta por la Junta de Andalucía. Al haberles dado la razón la justicia a las acciones que interpusieron, la Junta las ha readmitido, por lo que se quedan sin imputación a la partida del Ayuntamiento los importes que suponían la facturación de sus servicios al Ayuntamiento.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

El tema de la gasolinera se trata de un ajuste contable que no se había llevado en el ejercicio anterior, como nos comentó el Interventor en las Comisiones.

Vamos a votar en contra, porque no estamos de acuerdo con que todos los años se traigan a Pleno modificaciones de los Presupuestos para fiestas o para otros asuntos como la Feria Agroganadera. Como todos los años se hace, supone una mala previsión presupuestaria, al tiempo que se está recortando en capacidad de gasto para empleo y contratación de personal. Se están quitando gastos que estaban relacionados con personal, y por tanto, podrían haber servido para contratación de personal. Entendemos como más prioritario el gasto en empleo y contratación de personal, que para fiestas y promoción turística.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No nos vemos en la competencia de aumentar partidas para empleo, porque existe una Consejería en la Junta de Andalucía, precisamente para empleo, que es a quien le compete esta materia y no a los Ayuntamientos, y se supone que está haciendo su trabajo. No obstante, tenemos la Comunidad Autónoma con más paro de España, de toda Europa, y a lo mejor resulta que de todo el globo.

La gestión económica en materia de modificación de presupuestos viene haciéndose como en años anteriores, de la manera más eficiente posible, hasta el punto que el año pasado cuando se aprobaron por Diputación las bases para subvenciones por inversiones financieramente sostenibles, eramos de los pueblos que reuníamos sin problema los requisitos económicos que se pedían.

Este pueblo efectúa la asunción del gasto público de manera eficiente, y contribuye en su medida a la buena gestión económica que a la vez repercute en la buena marcha económica del país. A este pueblo no puede achacarse una mala gestión económica que unido a otras Administraciones supusiera una ralentización o lacra para la economía.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Decir que se cumplen con los requisitos para las inversiones financieramente sostenibles de Diputación, no es un logro económico o tiene tal trascendencia, porque prácticamente el 99,99 % de los municipios lo cumplían. Creo que solo un municipio se quedó fuera de las inversiones sostenibles de Diputación en su día, y no fue por temas económicos; fue más bien por temas políticos.

Nosotros lo que decimos que todos los años vienen incrementándose sistemáticamente las partidas para fiestas, en detrimento del gasto para empleo. Y en esto no estamos de acuerdo y por eso votamos en contra.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Sistemáticamente a final de cada año en la liquidación, siempre nos pasamos en el Capítulo I de Gastos de personal. Si en algo nos pasamos, es en el Capítulo de personal.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Las áreas de gasto son para fiestas, turismo y cultura. Respecto a cultura, también es inversión. Aun así, las ampliaciones y gastos para fiestas, están muy lejos de los gastos que se hacían en la última legislatura de Gobierno Socialista. Estamos hablando que en los Gobiernos anteriores socialistas se gastaban unos 175.000 euros al año de media, y ahora nos ajustamos a unos 70.000 euros y pico. Quedan muy lejos de los ciento setenta mil y pico anteriores.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular) cinco en contra (Grupo Socialista), y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **5.- Asignación Grupo Municipal Socialista ejercicio 2015 y justificación.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público  
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales  
Expte: 363/2015

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Con arreglo al sistema contable de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso. A los presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 1.350 euros, correspondientes al ejercicio 2015 (a razón de 300 euros por Concejal; el 1º semestre se percibe por cuatro Concejales, y 2º semestre, cinco Concejales, a tenor del resultado de las elecciones locales de 2015).

**SEGUNDO:** Declarar como justificadas la referida asignación correspondiente al ejercicio 2015, al haberse presentado justificantes de gasto.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

### **6.- Asignación Grupo Municipal Socialista ejercicio 2016.-**

Área funcional: Presupuesto y Gasto público  
Dpto: Asignaciones de Grupos municipales  
Expte: 306/2016

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose acreditado la existencia de consignación presupuestaria, en la partida 912 226.08, así como, en su caso, la vinculación de crédito que resultara precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2016.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Las Reglas 31 a 33 de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina por unanimidad, elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** Autorizar el pago con el carácter de «a justificar», a favor del Grupo Municipal Partido Socialista, con cargo a la partida indicada, correspondiente a la asignación de dicho Grupo ejercicio 2016. La cantidad que corresponde en la



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

anualidad de 2016, debido a la constitución de la Corporación para el mandato 2015-2019, y el nº de componentes correspondientes al Grupo PSOE, integrado por cinco, es de 1.500 euros.

**SEGUNDO.** Ordenar el pago a justificar por el importe mencionado y poner los fondos a disposición del perceptor citado.

El perceptor asume las siguientes obligaciones:

- Aplicará los fondos recibidos a la finalidad concreta para la que fueron expedidos.
- El pago material se efectuará en una cuenta bajo titularidad del Grupo Municipal.
- Satisfará únicamente obligaciones del ejercicio (ya que estas órdenes de pago se aplican a los créditos del presupuesto de gastos que, a su vez, se encuentran sometidos al principio presupuestario de anualidad de ejecución).
- Justificará la aplicación de las cantidades recibidas durante el ejercicio, y reintegrará las cantidades no invertidas o no justificadas. El incumplimiento de esta doble obligación necesariamente deberá originar el correspondiente expediente de reintegro.
- Se sujetará al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, ya que los fondos librados por este sistema tienen la consideración de fondos públicos.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a la Portavocía del Grupo, con expresión del régimen de recursos legalmente establecido, teniendo en cuenta que los plazos de interposición computan en su inicio desde la fecha de adopción del acuerdo.

**CUARTO:** Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos”.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO**

##### **7.- Impulso de la actuación prevista en el POTAX bajo la denominación “Vía Verde”.-**

Área: ELA de Ventas de Zafarraya  
Expte: 293/2016



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Habiéndose recibido comunicación del Excmo. Ayuntamiento de La Viñuela (Málaga), para impulso de la actuación prevista en el POTAX bajo denominación “Vía Verde”, con entrada en el Registro de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada el 16 de junio de 2016 (nº de asiento 2525).

El Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental, en adelante POTAX, aprobado por Decreto 147/2006, marcaba entre sus objetivos el establecimiento de una red de espacios libres y recreativos destinados al ocio, recreo y desarrollo del turismo de interior, al tiempo que identificaba cuáles son los espacios libres de interés territorial, entre los que aparece la denominada “Vía Verde”.

La actuación propuesta en el POTAX recorre cuatro municipios, tres de ellos pertenecientes a la provincia de Málaga: la Viñuela, Alcaucín y Periana; y uno de la provincia de Granada: Alhama de Granada, en lo que afecta al término de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya. Este recorrido coincide con el que efectuaba la antigua línea de ferrocarril de vía estrecha de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya. El POTAX establece que la Vía Verde es uno de los espacios libres territoriales que debe ser objeto de intervención de la Comunidad Autónoma, indicando en su memoria económica que se acometería a corto-medio plazo. La puesta en funcionamiento de esta infraestructura contribuirá al impulso de la actividad turística de nuestros municipios.

Con el propósito de impulsar esta actuación prevista en el POTAX, en fechas recientes se han mantenido varios encuentros entre los regidores de las Entidades locales afectadas y una representación de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Málaga.

Por la representación de la Delegación Territorial se informó a los representantes legales de las Entidades locales afectadas acerca de la necesidad de contar con la disponibilidad de los terrenos, advirtiéndose que todo apunta a que la titularidad de los mismo corresponde a Patrimonio del Estado. Como quiera que la idea es que el recorrido de la Vía Verde establezca su punto de partida en la zona en que radica la actual Oficina de Turismo de nuestra localidad y dado que el trazado de la misma resulta imposible por su ubicación original que se encuentra ocupada por la vía de servicio de la Presa y por las instalaciones del hotel de La Viñuela, se propuso un itinerario alternativo, aprovechando el camino ya existente que discurre junto a la cota de máximo embalse, para evitar la coexistencia de la actividad turística y de ocio con el tráfico rodado al que ahora se destina el tramo descrito.

Visto el indudable beneficio que representaría el acometimiento de la actuación para el turismo de interior y para las Entidades locales afectadas.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

La Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Que se solicite a la Junta de Andalucía que se sigan trámites de investigación sobre titularidad dominical para la promoción de expediente que permita la inscripción registral a favor del Patrimonio del Estado de los terrenos ocupados por el trazado de la antigua línea de ferrocarril de vía estrecha de Vélez-Málaga a Ventas de Zafarraya, para su posterior cesión a las Entidades locales afectadas por el recorrido.

**SEGUNDO:** Solicitar a la Junta de Andalucía el impulso de la actuación denominada "Vía Verde" prevista en el POTAX.

**TERCERO:** Solicitar a la Junta que por quien tenga competencia al efecto se valore la propuesta alternativa de trazado en la fachada de la vía de servicio del embalse.

**CUARTO:** El presente apoyo queda supeditado a la conformidad de las medidas de impulso por parte de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en respeto institucional a la delegación conferida por este Ayuntamiento de dicha Entidad local al afectar únicamente al territorio de la misma dentro del término municipal.

**QUINTO:** Comuníquese a los Ayuntamientos de La Viñuela, Periana y Alcaucín y a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, para su conocimiento y efectos oportunos, al objeto pueda coordinarse el impulso de la actuación conjuntamente frente a la Junta de Andalucía, concretamente ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y sus Delegaciones Territoriales de Málaga y Granada".

#### **DEBATE:**

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Nosotros siempre que estén conformes y no sufra detrimento al respecto la ciudadanía de Ventas de Zafarraya, no tenemos inconveniente para apoyarlo, y así entendemos que es beneficioso para las poblaciones y territorios afectados.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Parece oportuna la apreciación, y en el acuerdo se precisará el apoyo que presta el Ayuntamiento, supeditado en todo caso, a la conformidad de las medidas de impulso por parte de los órganos de gobierno de la propia Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

## **A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS**

### **8.- Cesión de uso de finca municipal para vertedero de transferencia, en paraje Los Llanos Polígono 13, parcela 73.-**

Área funcional: Patrimonio  
Dpto: Uso y aprovechamiento  
Expte: 324/2016

#### **DICTAMEN:**

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 26 de julio de 2016, que resulta del siguiente tenor:

“Según consta en los archivos y registros municipales, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada fue realizada compraventa de la siguiente finca:

Suerte de tierra de labor secano, en el pago de los Callejones, término de Alhama de Granada; de cabida de setenta y ocho áreas, setenta y seis centiáreas.- Linda: Norte, xxx; Este, finca matriz de donde se segrega y herederos de xxxx; Sur, dicha finca matriz y Oeste, Camino de los Llanos.

Dicha compraventa fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 3 de noviembre de 1994, y formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. José Miguel Conzález Ardid, nº 153 de su protocolo, con fecha 15 de febrero de 1995.

Según consta en el Acuerdo plenario y en la escritura de compraventa aludida, el destino de la finca es la instalación en ella del nuevo vertedero de transferencia de residuos sólidos urbanos.

Dicha instalación fue acometida de manera efectiva y realizada la planta de transferencia. No obstante, pese al tiempo transcurrido, no consta acuerdo municipal de cesión de uso de la parcela a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, para el destino referenciado, extremo este que ha sido confirmado por los servicios técnicos de Diputación, en comunicación dirigida en tal sentido a este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno, la siguiente  
**PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**PRIMERO:** Instar a la Excma. Diputación Provincial de Granada, a que se realice conjuntamente con el Ayuntamiento de Alhama de Granada la formalización de la cesión de uso de la finca adquirida por este Ayuntamiento con destino a planta de transferencia a que alude la parte expositiva que antecede a favor de la Diputación de Granada, mediante convenio o a través de instrumento de colaboración oportuno.

**SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos“.

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

#### **A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)**

No se producen.

### **B) PARTE DE CONTROL**

#### **9.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 204/2016 hasta el 278/2016, ambos inclusive.

<b>204/2016</b>	31/05/2016		Resolución de
discrepancia formulada por Intervención en aprobación de gasto por servicios técnicos (Arquitectura Técnica)			
<b>205/2016</b>	31/05/2016		RESOLUCIÓN
DISCREPANCIA FACTURA MAYO M. BELÉN RÍOS RUIZ			
<b>206/2016</b>	31/05/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancia
nómina personal Mayo 2016			
<b>207/2016</b>	31/05/2016		Resolución estimación de
abstención vocal comisión selección			
<b>208/2016</b>	31/05/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta de
Gobierno Local 10 de mayo de 2016			
<b>209/2016</b>	01/06/2016		Ruina Ordinaria Cl. Alta
Iglesia, 4 Alhama de Granada			
<b>211/2016</b>	01/06/2016		Anticipo reintegrable
personal funcionario			
<b>212/2016</b>	01/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Designación vocal,
atribución Secretario voz y voto y lectura prueba aptitud			



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>213/2016</b>	02/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva
modificación O.F. nº 20			
<b>214/2016</b>	03/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación de crédito
aport.empresas actividad Alhama de granada			
<b>215/2016</b>	03/06/2016		Fraccionamiento de
deuda de plusvalia			
<b>216/2016</b>	03/06/2016		Declaración Situación
Asimilado Fuera de Ordenación, edificación Polígono 25, parcela 222			
<b>217/2016</b>	08/06/2016		Inhumación D. xxx:
Partidor I-145			
<b>218/2016</b>	08/06/2016		Anticipo de nómina del
PFEA			
<b>219/2016</b>	09/06/2016		Licencia de Obras,
Polígono 8, Parcela 9			
<b>220/2016</b>	09/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION
PLUSVALIAS DESDE 1282 A 1292			
<b>221/2016</b>	10/06/2016		Adjudicación Caseta
Juventud Feria Junio 2016			
<b>224/2016</b>	13/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta
Gobierno Local 24 mayo 2016			
<b>225/2016</b>	13/06/2016		APROBACIÓN
LIQUIDACIÓN GASTOS LUZ PISTA DE PÁDEL MAYO 2016			
<b>226/2016</b>	13/06/2016		Acceso documento
Concejal Jorge M. Guerrero Moreno			
<b>227/2016</b>	14/06/2016		Incoación de
procedimiento de protección de legalidad urbanística, Polígono 9, Parcela 348			
<b>228/2016</b>	14/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Propuesta de designación
de nombramiento accidental de Interventor			
<b>229/2016</b>	14/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta
Gobierno Local 7 junio 2016			
<b>230/2016</b>	15/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva
transporte, utilización y vertido de lodos, purines, estiércoles			
<b>231/2016</b>	15/06/2016		Declaración asimilado
fuera de ordenación edificación en parcela 234, polígono 11			
<b>232/2016</b>	16/06/2016		Licencia de obras, calle
Llana número 24			
<b>233/2016</b>	17/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Premios XIII Concurso
Alhama ponte guapa			
<b>234/2016</b>	17/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	ANULACION PLUSVALIA
1171 Y APROBACIÓN PLUSVALIA 1297			
<b>235/2016</b>	17/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION
PLUSVALIAS 1293-1307 (EXCEPTO 1297)			
<b>236/2016</b>	17/06/2016		Licencia de obras, calle
Llana número 24			
<b>237/2016</b>	21/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	MODIFICACIÓN
ADJUDICACIÓN DE PASTOS 2016			
<b>238/2016</b>	21/06/2016		Licencia de obras, calle



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Salto del Caballo, 7, parcela 94 "El Mirador"

<b>239/2016</b>	21/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Designación de nuevo
representante de la Administración en las Elecciones Generales de 26 de junio de 2016			
<b>240/2016</b>	22/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta
Gobierno Local 14 junio 2016			
<b>241/2016</b>	22/06/2016	JOSE MIGUEL VALDERRAMA GARCIA	Adjudicación de la
contratación de concesión para la gestión y explotación de la Piscina Municipal, temporada 2016			
<b>242/2016</b>	23/06/2016		puesta en funcionamiento
atracciones feria junio 2016			
<b>243/2016</b>	24/06/2016		Puesta en funcionamiento
atracción de feria junio 2016			
<b>244/2016</b>	27/06/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Pleno
ordinario 30 junio 2016			
<b>245/2016</b>	28/06/2016	.	CESIÓN USO DE AULA
EN CENTRO DE FORMACIÓN DEL HOSPITAL DE LA REINA			
<b>246/2016</b>	28/06/2016		Licencia de obras,
Parcela 333, Polígono 5			
<b>247/2016</b>	29/06/2016	ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA	Aceptación renuncia a la
gestión del C.I.A.G. por la As Termalismo de Andalucía			
<b>248/2016</b>	01/07/2016		RESOLUCIÓN
DISCREPANCIA FACTURA JUNIO			
<b>249/2016</b>	01/07/2016		RESOLUCIÓN
DISCREPANCIA FACTURA JUNIO			
<b>250/2016</b>	05/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta de
Gobierno Local 23			junio 2016
<b>251/2016</b>	06/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	APROBACION DE
FACTURAS DE GASTOS HASTA REG.Nº 851			
<b>252/2016</b>	11/07/2016		Licencia de obras,
Polígono 13, parcela 75			
<b>253/2016</b>	12/07/2016		Delegación celebración
matrimonio civil en Concejal Jorge M. Guerrero Moreno			
<b>254/2016</b>	13/07/2016		CAMBIO DE TITULAR
LICENCIA DE OBRAS EXP 49/16			
<b>255/2016</b>	15/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Inscripción como pareja
de hecho en el registro de la Junta de Andalucía			
<b>256/2016</b>	15/07/2016		Resolución Sancionadora
Exp:17/2016			
<b>257/2016</b>	15/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria Junta
Gobierno Local 31 mayo 2016			
<b>258/2016</b>	15/07/2016		Solicitud traslado restos
xxx al nicho 31-K			
<b>259/2016</b>	15/07/2016		Puesta en funcionamiento
espectáculo J Puesta en funcionamiento actividad al aire libre			
<b>260/2016</b>	18/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución discrepancias
nóminas junio 2016			



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

<b>262/2016</b> junio 2016	18/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	JGL	23
<b>263/2016</b> Diputación Carnaval 2016	18/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Generación Crédito Subv. Diputación Carnaval 2016	Generacion crédito subv. Crédito Subv. Diputación Carnaval 2016		
<b>264/2016</b> Gobierno Local 6 julio 2016	19/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Junta	
<b>265/2016</b> de Tesorería	19/07/2016				Designación de funciones
<b>267/2016</b> nóminas Julio 2016	19/07/2016	AUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Resolución	discrepancia	
<b>268/2016</b> nicho 464-H	21/07/2016				Depósito de cenizas en
<b>269/2016</b> Gobierno Local 20 julio 2016	21/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Junta	de
<b>270/2016</b> ordinario 28 julio 2016	26/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Convocatoria	Pleno	
<b>271/2016</b> ente publ. and. Para escuela inf. munc. mayo y junio	28/07/2016	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generacion	de	credito
<b>272/2016</b> Principal, 9, Buenavista, Alhama de Granada	28/07/2016				Licencia de obras calle
<b>273/2016</b> Juan Ramón Jiménez, 11-1ºD	28/07/2016				Licencia de obras, calle
<b>274/2016</b> Ponce de León, 23	28/07/2016				Licencia de Obras, calle
<b>275/2016</b> LIQUIDACIÓN GASTOS LUZ PADEL JUNIO 16	28/07/2016				APROBACIÓN
<b>276/2016</b> Matadero, 3	28/07/2016				Licencia de obras, Plaza
<b>277/2016</b> Zapateros, 3	28/07/2016				Licencia de obras, calle
<b>278/2016</b> factura Julio	28/07/2016				Resolución discrepancia

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

**10.- Informe al Pleno sobre la provisión de las funciones de Tesorería.-**

Área: Personal

Dpto. Provisión de puestos de trabajo

Expediente: 272/2016

Asunto: Designación de funciones de Tesorería

Conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, redactada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

del sector público («B.O.E.» 10 julio), párrafo 2º de su apartado 1, <<Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes>>.

Por consiguiente, se emite el presente informe al Pleno Municipal sobre la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, por lo que ha sido determinada su provisión por funcionario de carrera que presta sus servicios en la Corporación Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación:

#### <<DECRETO nº 265 /2016

*Atendido a que resulta preciso asignar el desempeño de las funciones de Tesorería, y vista la comunicación efectuada al respecto por la Diputación Provincial de Granada (entrada nº 2112, de 18 de mayo de 2016).*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.** *Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:*

- a) La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento Legal preceptivo.*
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.*

**SEGUNDO:** *Conforme a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, redactada por la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público («B.O.E.» 10 julio), párrafo 2º de su apartado 1, <<Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

*Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes>>.*

**TERCERO: Acreditación de la imposibilidad de cobertura por funcionario/a con habilitación nacional (arts. 30 a 32 del RD 1732/1994, de 29 de julio):**

*De conformidad con el artículo 30 del RD 1732/1994, citado, esta Corporación Municipal no ha tenido ni tiene constancia de cobertura del puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional en nombramiento provisional. A tal efecto ni por parte de funcionario/a con tal habilitación ni por parte de la Administración autonómica ha sido comunicada solicitud de candidatura al respecto.*

*De conformidad con el artículo 31 del RD 1732/1994, citado, esta Corporación Municipal no ha tenido ni tiene constancia de cobertura del puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional en nombramiento acumulado. A tal efecto ni por parte de funcionario/a con tal habilitación ni por parte de la Administración autonómica ha sido comunicada solicitud de candidatura al respecto.*

*De conformidad con el artículo 32 del RD 1732/1994, citado, esta Corporación Municipal no ha tenido ni tiene constancia de cobertura del puesto de trabajo por funcionario con habilitación de carácter nacional en comisión de servicios. A tal efecto ni por parte de funcionario/a con tal habilitación ni por parte de la Administración autonómica ha sido comunicada solicitud de candidatura al respecto.*

**CUARTO: Justificación de la capacitación suficiente:**

*El empleado público propuesto es funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Además de ello, presta servicios en el Área económica municipal y tiene experiencia en funciones de Tesorería y contabilidad, entre otras, teniendo un conocimiento avanzado en los trámites y herramientas electrónicas e informáticas inherentes a las funciones administrativas de Tesorería. Ha desempeñado con anterioridad el puesto de Tesorería.*

**QUINTO:** *Considerando que por parte de la Diputación de Granada se ha comunicado a este Ayuntamiento (entrada nº 2112, de 18 de mayo de 2016), que en estos momentos la Diputación no está en condiciones de prestar las funciones de Tesorería.*

**SEXTO:** *Visto que queda acreditado que las funciones no pueden ser desempeñadas por funcionario con habilitación nacional, sin perjuicio del informe al Pleno Municipal, y que la función de Tesorería no puede ser asumida por la Diputación Provincial, procede su desempeño por funcionario de carrera que preste servicios en la Corporación Municipal.*

*Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:*

**PRIMERO:** *Asignar el desempeño de las funciones de Tesorería a D. Antonio García Jiménez del Barco, Administrativo del Área de Economía y Hacienda, con carácter transitorio, de conformidad con la disposición transitoria 7ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** *Comuníquese al departamento de personal y nóminas, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**TERCERO:** *Notificar la presente resolución finalizadora de la vía administrativa al funcionario, con indicación del régimen de recursos legalmente procedente.*

*Dado en Alhama de Granada, a 14 de julio de 2016>>.*

## **DEBATE**

*(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes a lo largo de la sesión, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas en este punto, aun cuando las distintas intervenciones hayan sido manifestadas en otro punto del orden del día).*

### D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Quería reconocer la labor del anterior Interventor Accidental, Antonio García. Creo que ha hecho una magnífica gestión, durante todos los años que ha ocupado el puesto. Nos gustaría que constaran en Acta nuestras felicitaciones desde el Grupo Municipal Socialista.

También queremos felicitar y reconocer la labor del nuevo Interventor. Conoce muy bien el funcionamiento económico del Ayuntamiento.

### D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La decisión ha estado fundada por el propio funcionario, que venía manifestando desde mucho tiempo atrás que quería cesar en el cargo. La Dirección General de Administración Local ha autorizado el nuevo nombramiento. Las dos personas son perfectamente válidas y el servicio no se resentirá, puesto que se trata de un cambio en los cargos, sobre las mismas personas.

### D. Juan Grande García (Interventor):

Hacemos un equipo de trabajo que permite desarrollar lo mejor posible ambas funciones, tanto Tesorería como Intervención.

### D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Hacen muy buen trabajo y se lo agradecemos a los dos.

## **TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO:**

Terminada la exposición del asunto, la Corporación tomó conocimiento y se dio por enterada del mismo.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

## **11.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-**

### **11.1.- Comparecencias e informes formulados por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular).-**

#### **11.1.1.- Reinauguración del Centro de Participación Activa de Mayores (anteriormente denominado Centro de Día).-**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):**

El próximo miércoles 3 de agosto a las 11 de la mañana es la inauguración oficial de nuestro Centro de Mayores. Está prevista la asistencia de la Consejera, la Delegada del Gobierno, el Delegado de Salud y Bienestar, y demás autoridades. Luego a la tarde, a petición de los mayores, está previsto un aperitivo. Después a la noche habrá una verbena popular donde actuará nuestro grupo musical local, Zin Tron Ni Son.

**D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):**

Por mi parte agradecer el elenco de autoridades que vienen. Aunque igualmente hubiéramos agradecido mucho la colaboración económica en las obras, porque hemos estado desamparados. La única Administración que colaboró en su día fue la Diputación de Granada. Si rectifica la Junta de Andalucía el error que cometieron con abandonar este tema, los mayores se lo agradecerán.

**D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):**

Felicitar a los mayores por la nueva apertura del Centro de Día, y sobre todo a Juan, que espero que siga viniendo a los Plenos, aunque ya sin carteles de reivindicación por el cierre y traslado del Centro.

Me estoy acordando de unas palabras que en su día vomitó la Delegada de asuntos sociales. No me acuerdo de su nombre pero sí de su cara. Cuando estaban encerrados los mayores en el Centro, y estaban las fuerzas y cuerpos de seguridad, la Delegada de la Junta los sacó de su encierro con subterfugios, al grito de: "el Centro es mío". Pues le digo, señora Delegada en su día, que el Centro no es suyo, es de todos, como ha dicho Mati. Y la verdad es que me hace mucha gracia que vengan a la inauguración.

## **12.- Ruegos y Preguntas.-**

*(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).*



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

12.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D<sup>a</sup>. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

12.1.1.- Pregunta: Situación de la Asociación Termalismo de Andalucía.-

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Quería saber cuál es el estado de la Asociación Termalismo de Andalucía. Si sigue en funcionamiento o no, y cuántos trabajadores tiene, y si los tiene.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Según tuvimos conocimiento, al parecer el 30 de junio se quedaba la Asociación sin personal, y no podían hacerse cargo del CIAG.

Una de las últimas gestiones que se abordaron relacionadas o con la participación de la Asociación Termalismo, fue el futuro del museo Brazam. Actualmente parece que se quiere habilitar el Hospital de la Reina para un museo del agua por parte de la Asociación Termalismo; no obstante, nuestra propuesta es que se trasladara, para alojar en el Hospital el museo y fundación Brazam. Según parece, la Asociación en sus últimos proyectos que ha llevado a cabo, uno de señalética y otro sobre el museo del que he hablado, tendría que haber aportado la financiación necesaria, y como no la ha obtenido o dispone de ella, pretende repercutirla en los socios, y en particular, en los Ayuntamientos. Nosotros hemos contestado diciendo que no vamos a efectuar la contribución que se nos ha solicitado, porque no fueron así acordados los proyectos y por tanto, no nos corresponde.

A día de hoy, creo que no tienen personal, y tienen un par de proyectos que están ejecutando.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Y cómo se están ejecutando? ¿Si no se llevan a cabo y justifican esos proyectos, con el dinero liberado qué pasa?

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

La iniciativa de turismo sostenible que ha gestionado la Asociación tendría que devolver o perdería el dinero que no ha podido justificar.

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Se lleva diciendo desde hace un montón de tiempo. En ciertas historias no se debe participar, porque los responsables subsidiarios somos nosotros.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Dentro de la ITS que ha gestionado la Asociación, el Ayuntamiento tiene realizados y justificados tres proyectos, y estamos a la espera de que se nos abonen alrededor de cincuenta o sesenta mil euros.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Ahora mismo, lo que se ha pretendido, es que no cierre el Centro a la entrada del verano, porque no nos han avisado desde la Asociación con tres meses de anticipo para poder estudiar el asunto de otra forma.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Popular):

Me consta que la Asociación comunicó al Ayuntamiento con antelación; por lo menos un mes.

Le pregunto a Ángel sobre su cargo en la Asociación Termalismo de Andalucía.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Vicepresidente 5º.

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Popular):

Supongo que como Vicepresidente 5º de la Asociación estás al tanto de los acuerdos que se adoptan y responsable de los mismos. Y conocerás el tema del Museo del termalismo. Eres miembro de la Junta Directiva y eres responsable de lo que votas.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

En una de las reuniones se habló sobre el tema de manera somera, y se indicó que faltaba financiación de la que estaba prevista inicialmente que tendría que aportar la Asociación, y que se buscaría la misma. Se propuso y se votó que por parte de los Ayuntamientos nos sumáramos a una iniciativa en solicitud a diversas Administraciones, para solicitar y recabar los fondos que se precisaban. De eso sí puede uno ser responsable, pero de otro asunto no. Votamos pedir financiación externa a otros organismos y administraciones, pero no a que tuviéramos que pagar el Ayuntamiento la financiación que no había puesto la Asociación. Nosotros no votamos ni aprobamos que tuviéramos que colocar las vallas de señalización ni pagarlas.

*12.1.2.- Pregunta: Forma de gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (CIAG).-*

Dª Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Relacionado con lo anterior, habiendo tenido conocimiento a través de la comunicación de los decretos y acuerdos municipales, de que la Asociación Termalismo de Andalucía ya no gestiona el Centro de Interpretación de Alhama (CIAG), por renuncia, solicito que se me informe cómo se ha efectuado la nueva gestión del CIAG.



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Un contrato temporal de servicios, entiendo que no es la forma jurídica más adecuada. Entiendo que debería efectuarse la gestión, de manera directa. Hacer recaer en el prestador del servicio, los costes de darse de alta de autónomo y repercutirle en el mismo los costes de Seguridad Social, no es lo mejor. Debía hacerse bajo gestión directa del Ayuntamiento o, en su caso, aunque no lo compartamos, bajo concesión, pero no a través de un contrato temporal de servicios.

*12.1.3.- Pregunta: Dietas y avituallamiento del Voluntariado de Protección Civil.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

¿Cómo está el tema de las dietas y avituallamiento para los voluntarios de Protección Civil? Parece ser que antes había un acuerdo con uno de los bares de Alhama. Pero parece que ya no opera dicho acuerdo.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En muchos eventos donde participa Protección Civil, se organizan comidas populares, y los voluntarios se abastecen de la propia comida del evento. Para el resto de casos, creo recordar que solo se han firmado tres facturas para comida de voluntarios de Protección Civil, y ninguna creo que superada los 40 euros. Y nunca han tenido obligación de acudir a un bar determinado, sino donde ellos lo han estimado conveniente.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

En Deportes colaboran mucho los voluntarios de Protección Civil, y lo que hacen es que para los días que colaboran y según el horario de la actividad, se les facilita su desayuno y su almuerzo, o se compran sus bocadillos y refrescos, según demanden.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

A mí en dos ocasiones me han preguntado si podían acudir a un establecimiento para comer, y les he dado libertad. Lo que sí he pedido también, y dado que la Agrupación presta servicios fuera del Municipio, para otros eventos de la comarca, es que los Ayuntamientos que demandan su colaboración, les presten asistencia, tanto para la gasolina como para su avituallamiento.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

Nunca se han quedado sin avituallamiento. En cada evento se organiza cómo hacerlo.

*12.1.4.- Ruego: Destino de las inversiones financieramente sostenibles para recuperación de las aguas termales de Alhama.-*

D<sup>a</sup> Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

Como se nos dijo que podíamos aportar ideas respecto a la convocatoria de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, solicitamos que se tenga en consideración como prioritario, la recuperación para Alhama de Granada, del agua caliente termal.

12.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

12.2.1.- Ruego: Eliminación de zonas resbaladizas en las instalaciones de la Piscina Municipal.-

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Popular):

El piso de algunas partes de la piscina está resbaladizo, y se están produciendo accidentes. Una parte ha sido arreglada por la empresa que gestiona la piscina, pero hay otras partes en las que sigue estando el piso resbaladizo, por lo que es urgente que el Ayuntamiento tome medidas al respecto para evitar caídas.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Según la persona que gestiona la piscina, la zona resbaladiza la había subsanado, con un césped artificial, y me dijo que estaba subsanado el peligro. Si aun así quedaran más zonas afectadas, como creo que disponemos todavía de césped artificial, veremos si esa es la solución.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Que el piso de la piscina esté resbaladizo, no será solo desde ahora, vendrá de antiguo. Esto no quita que no se tenga que arreglar, que por supuesto que hay que hacerlo. Pero el problema no vendrá de ahora.

De hecho, hay más suelos resbaladizos en el pueblo, como la famosa solería roja del PlanE. Se está estudiando el tema, para evitar el suelo resbaladizo, y mejorar la adherencia. Lo que nos parece extraño es que salten las alarmas en 2016, cuando esto viene de mucho antes. Tú has estado muchos años de político (en referencia al Sr. Jorge Guerrero), y no te has acordado de arreglarlo.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se pusieron tres zonas de césped artificial, y si hay que poner más, se hará.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

En los colegios para evitar este tema de suelos resbaladizos, se optó por unos líquidos, que aunque eran caros, solucionaron el problema, por lo que se estudiará el mejor arreglo.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento  
De  
Alhama de Granada.

De una forma u otra, que quede claro que la intención es arreglarlo, y que en otros años ya sucedería el problema pero ahora se reclama.

*12.2.2.- Pregunta: Supresión de la Oficina Comarcal de Deportes.-*

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Popular):

Hace unos meses desapareció en Alhama la Oficina Comarcal de Deportes. Me gustaría que nos explicaran los motivos por los que ya no está funcionando en Alhama la Oficina Comarcal. Era un puesto de trabajo que se generaba en Alhama y se ha perdido.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Tuve una conversación con el Diputado de Deportes, porque había escuchado que querían llevarse a otro pueblo la Oficina Comarcal de Deportes. Y la contestación que tuve de este hombre fue que se la iban a llevar como se la trajeron a Alhama. Me dijo literalmente que a Alhama se la llevaron a pantalones, y yo me la voy a llevar a pantalones.

Y yo le dije que nos hacía un flaco favor, que no me parecía nada bien, y que había muchos pueblos beneficiándose de la oficina. Y me contestó que “es lo que hay”.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinte minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos